



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

El artículo 47 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, cuya actual redacción le viene dada por el artículo 23 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León contempla como uno de los colectivos beneficiarios de ayudas individuales destinadas a financiar gastos que favorezcan la autonomía personal a las personas con discapacidad. Estas ayudas se concederán de forma directa, previa convocatoria pública, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, concretados en las bases reguladoras. Estas bases se aprobaron mediante la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 17/2009, de 27 de enero de 2009.

La presente resolución efectúa la convocatoria de estas ayudas individuales correspondiente al presente ejercicio económico en lo que se refiere al sector de personas con discapacidad menores de 65 años.

Los límites de gasto para cada concepto subvencionable se especifican conforme al catálogo previsto en el artículo 3.1 de la precitada Orden de bases, si bien se han dejado fuera en esta convocatoria los conceptos de escasa cuantía o demanda social, para así financiar aquellos otros cuyo coste resulta más gravoso, de los que las bases reguladoras permiten solicitar hasta cuatro en los casos de discapacidad sobrevenida.

Al igual que en convocatorias anteriores, en los Anexos de la presente resolución se contienen tanto el modelo oficial de solicitud como los modelos de las declaraciones que ha de presentar el interesado para formularla y de los informes a emitir por los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión.

La convocatoria se adapta a la normativa sobre simplificación documental en los procedimientos administrativos, publicada con posterioridad a las bases reguladoras de estas ayudas, que está constituida por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, y la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, que lo desarrolla. Asimismo, se incorpora la terminología normalizada de personas con discapacidad, tal y como se indica en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y se recoge ya en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para

el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, tras su reforma por el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre.

También se tiene en cuenta la incidencia del artículo del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de esta Gerencia y determinadas disposiciones. El artículo 3.a) de este Decreto desconcentró en el Gerente de Servicios Sociales las competencias que estaban legalmente atribuidas al Presidente del Consejo de Administración en materia de subvenciones objeto de convocatoria pública. Igualmente, se hace referencia a la Resolución de la Gerente de Servicios Sociales de 25 de mayo de 2009, que delegó el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos y unidades administrativas de este organismo y cuyo apartado séptimo, punto 4.e), delega en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales en el ámbito de sus respectivas provincias la competencia para resolver las solicitudes de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad de esta Comunidad.

El artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas individuales establece que el procedimiento para otorgarlas es el de concesión en forma directa y que las subvenciones otorgarán previa convocatoria anual. Ésta ha de ser acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, según resulta de lo dispuesto en el antes citado artículo 3.a) del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reformaron la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En razón de todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas

DISPONGO

Primero.– Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión en forma directa de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad menores de 65 años, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración y a mejorar su bienestar, su comunicación y su participación en la vida social y económica de su entorno, correspondiente al presente año.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

1.– La distribución del crédito presupuestario que se destina a estas ayudas es el siguiente:

Ejercicio 2010:

Tipo de gastos	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Gastos corrientes	86.700	09.21.231.B.03.48011
Gastos de inversión	216.700	09.21.231.B.03.78099

Ejercicio 2011:

Tipo de gastos	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Gastos corrientes	185.000	09.21.231.B.03.48011
Gastos de inversión	411.600	09.21.231.B.03.78099

2.– La dotación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía adicional de hasta un 100%, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.– La dotación presupuestaria podrá destinarse a atender aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria anterior por personas con discapacidad menores de 65 años y para los conceptos subvencionables previstos en la presente convocatoria que cumplan lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, que contiene las bases reguladoras de estas ayudas.

Tercero.– Conceptos subvencionables y sus cuantías máximas. Período subvencionable.

Podrán concederse ayudas individuales solamente para los conceptos que seguidamente se describen, en los términos previstos en las bases de la convocatoria y hasta el límite de gasto que en cada caso se indica. Las acciones subvencionables habrán de estar realizadas en los años 2009 y 2010:

A) Gastos corrientes:

1.– Atención temprana. La cuantía de esta ayuda será el 100% del coste, con el límite de 165 € mensuales.

2.– Ayudas complementarias:

2.1. Transporte para personas con discapacidad residentes en núcleos de población rurales:

2.1.1. Transporte para atención temprana. La cuantía de esta ayuda será el 100% del coste, con el límite de 80 € mensuales.

2.1.2. Transporte a centros de día de atención a personas con discapacidad, en desplazamientos de, al menos tres días a la semana durante un máximo de once meses al año y siempre que el transporte que preste el Centro no esté siendo financiado por la Gerencia de Servicios Sociales. La cuantía máxima será de 80 € mensuales.

B) Gastos de inversión:

Se subvencionará, como máximo, el 75% del coste real, sin rebasar las cuantías que se indican a continuación.

1.– Ayudas para la movilidad y comunicación.

1.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento y autonomía personal:

1.1.1. Adaptación de vehículos de motor (incluyéndose la instalación de caja de cambios automática cuando se requiera).

Se considerarán adaptaciones todos los cambios o equipamientos necesarios del vehículo para que la persona con discapacidad pueda conducir. También tienen esta consideración los elementos que faciliten el acceso al vehículo y los anclajes de seguridad necesarios para la persona con discapacidad.

Las cuantías máximas serán:

- para la adaptación de la conducción: 760 €.
- para la adaptación del acceso al vehículo: 760 €.

1.2. Realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda habitual del beneficiario con carácter definitivo, siempre que eliminen los obstáculos a su movilidad, comunicación y relación con el entorno, facilitando su normal desenvolvimiento en la vida diaria.

En el caso de colocación de ascensores o plataformas salva-escaleras en los elementos privativos de las viviendas particulares, la obra se incluirá en este concepto y el coste del ascensor o de la plataforma salva-escaleras se podrá subvencionar como ayuda técnica.

Quedan excluidas las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

Conceptos subvencionables en esta convocatoria:

- 1.2.1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado (1 por vivienda). La cuantía máxima será de 1.900 €.
- 1.2.2. Adaptación de habitaciones para que sean accesibles (máximo 2 habitaciones por vivienda). La cuantía máxima será de 650 € por habitación.
- 1.2.3. Construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños. La cuantía máxima será de 650 €.
- 1.2.4. Colocación de pasamanos o barandilla. La cuantía máxima será de 350 €.
- 1.2.5. Ensanche y cambio de puertas. La cuantía máxima será de 650 €.
- 1.2.6. Colocación de puertas automáticas. La cuantía máxima será de 650 €.
- 1.2.7. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado. La cuantía máxima será de 1.600 €.
- 1.2.8. Obras para la instalación de un ascensor o de una plataforma salva-escaleras en vivienda individual. La cuantía máxima será de 1.500 €.

1.3. Otras ayudas técnicas:

- 1.3.1. Ascensor para vivienda individual (no se financiarán por este concepto los pertenecientes a espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal). La cuantía máxima será de 10.100 €.
- 1.3.2. Camas articuladas con somier, manuales o eléctricas. La cuantía máxima será de 1.200 €.
- 1.3.3. Somier articulado. La cuantía máxima será de 500 €.
- 1.3.4. Colchón anti-escaras. La cuantía máxima será de 300 €.
- 1.3.5. Grúa con arnés. La cuantía máxima será de 1.100 €.
- 1.3.6. Adaptación de ordenador personal mediante elementos periféricos que faciliten la accesibilidad (sólo podrán ser solicitada por personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación). La cuantía máxima será de 400 €.
- 1.3.7. Plataforma salva-escaleras o elevador para vivienda individual (no se financian por este concepto las instalaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal). La cuantía máxima será de 7.100 €.
- 1.3.8. Rampa telescópica. La cuantía máxima será de 600 €.
- 1.3.9. Silla o asiento de baño o ducha. La cuantía máxima será de 760 €.
- 1.3.10. Teléfono con adaptaciones. La cuantía máxima será de 200 €.
- 1.3.11. Carro de ducha o baño. La cuantía máxima será de 1.100 €.
- 1.3.12. Oruga salva-escaleras. La cuantía máxima será de 4.100 €.
- 1.3.13. Bipedestador. La cuantía máxima será de 1.100 €.
- 1.3.14. Procesador de palabras o «mobil speak». La cuantía máxima será de 1.600 €.

Cuarto.– Requisitos exigidos a los beneficiarios.

1.– Los beneficiarios han de reunir, en el momento de presentar la solicitud, los requisitos definidos en la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, por la que se aprobaron las bases de estas convocatorias de ayudas individuales, además de los generales determinados en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son los siguientes:

- a) Tener la condición de persona con discapacidad menor de 65 años y un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la normativa existente o, para el caso de ayudas de atención temprana y ayudas de transporte para recibir esta atención, estar afectado por un proceso que podría derivar en una discapacidad.

Se entenderá que cumplen este requisito las personas que acrediten hallarse en el supuesto contemplado en el artículo 1.2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- b) Necesitar alguno de los conceptos subvencionables, que ha de tener relación con el tipo de discapacidad y contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona afectada.

Se entenderá que una ayuda tiene relación con el tipo de discapacidad cuando las deficiencias determinantes de ésta conforme al baremo para su determinación tengan una repercusión sobre la discapacidad global valorada de, al menos, un 15% de relación con la ayuda solicitada en el caso de deficiencias sensoriales y 20% de relación en los demás casos.

- c) Residir en la Comunidad de Castilla y León, salvo que el beneficiario sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, en cuyo caso bastará que cumpla el requisito de residencia su representante legal.

- d) Obtener la puntuación mínima para el acceso a las ayudas, que se exige en el baremo para determinar su cuantía económica fijado en la Orden de bases.

2.– Podrán ser beneficiarios de las ayudas individuales para atención temprana los niños que no superen los 3 años de edad en el momento de presentar la solicitud siempre que, además de reunir los demás requisitos generales señalados en el apartado 1 de este punto, no reciban atención en el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o a través de los equipos de las entidades colaboradoras de la Gerencia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de Atención Temprana y dispongan de plan individual de intervención elaborado por el Centro Base de la provincia correspondiente.

Los niños que tengan una edad de 4 a 6 años en el momento de presentar la solicitud sólo podrán recibir estas ayudas individuales para la atención temprana cuando no estén escolarizados y cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado 1 de este punto y también los específicos que se describen en el párrafo anterior.

3.– En el caso de las ayudas individuales para la realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda en la que resida de forma habitual el beneficiario, destinadas a eliminar los obstáculos a su movilidad y comunicación y facilitar su normal desenvolvimiento en la vida diaria, como tienen carácter definitivo, no podrán ser beneficiarias de nuevas ayudas aquellas personas a las que se les haya concedido subvenciones para el mismo concepto, salvo que se hayan agravado sustancialmente las circunstancias personales que sirvieron de base a la anterior concesión, haciéndola perder su finalidad.

4.– Podrán ser beneficiarios de ayuda técnica para la adaptación de un ordenador personal las personas que presenten deficiencias motrices o sensoriales o problemas específicos de comunicación que limiten seriamente el acceso y manejo de fuentes de información y conocimiento, la producción escolar o laboral, la comunicación expresiva o el control del entorno, y no podrán concederse cuando en la fecha de presentación de la solicitud no hubieran transcurrido, al menos, cinco años desde que se resolvió conceder una ayuda técnica idéntica al mismo beneficiario.

5.– Las ayudas técnicas contempladas en el apartado 1.3 del catálogo de conceptos subvencionables del punto tercero de esta resolución no podrán concederse cuando en la fecha de presentación de la solicitud no hayan transcurrido, al menos, cinco años desde que se resolvió conceder la misma ayuda técnica.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

1.- Se dirigirán a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales en cuya demarcación tenga su domicilio el solicitante, pudiendo presentarse directamente en su Registro o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Las solicitudes se formularán cumplimentando en su integridad el modelo oficial de instancia normalizada establecido al efecto, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, y se acompañarán, necesariamente, de la documentación a que se refiere el artículo 6.2 de la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, en documento original o fotocopia fehaciente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre simplificación documental en los procedimientos administrativos:

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, no se exigirá fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) del interesado a los efectos de comprobar sus datos de identidad personal. Si el interesado actúa por medio de representante, junto con la acreditación de esta representación por cualquier medio válido en derecho, se presentará el D.N.I./N.I.E. de éste. En el caso de menor sujeto a patria potestad o función tutelar, el Libro de Familia o el documento acreditativo de esta función. Cuando se trate de un beneficiario incapacitado judicialmente, se aportará testimonio de la resolución judicial en este sentido.
- b) Declaración responsable del interesado de que no concurre en su persona ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Declaración sobre sus circunstancias sociales, económicas y familiares que sean relevantes para la determinación de la cuantía de la ayuda individual solicitada, la cual se efectuará conforme se recoge en el modelo de solicitud.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, el órgano gestor recabará por vía telemática y con el consentimiento del interesado, que éste manifestará en su propia solicitud, el certificado con la información tributaria, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- d) Acreditación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, así como en el anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, que lo desarrolla no se exigirá aportar certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en

materia de Seguridad Social, bastando con una declaración responsable sobre estos extremos, efectuada en los términos del artículo 16 de dicho Decreto en el modelo de solicitud.

- e) De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, queda suprimida la obligación de aportar el certificado de empadronamiento como documento acreditativo de la residencia en esta Comunidad, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de esta disposición para los casos en que no conste en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia o figuré en éste de modo distinto a lo manifestado por el interesado.
- f) Presupuesto o factura de las ayudas solicitadas. (Los solicitantes que presenten factura deberán cumplimentar y presentar, asimismo, el Anexo VI. Modelo de Cuenta Justificativa).
- g) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del solicitante mediante la última declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de que no se esté obligado a presentar esta declaración, se acreditará este extremo mediante certificación de la AEAT y se aportará también una declaración expresa y responsable sobre los ingresos de la unidad familiar conforme al modelo que figure en la convocatoria, junto con los oportunos documentos justificativos. Si estos datos ya constan en esta Gerencia por haber tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia del destinatario de la ayuda individual u otra causa, se indicará así al solicitarla.
- h) Declaración expresa y responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el momento de presentar la solicitud, así como durante la tramitación del procedimiento de concesión.
- i) En el caso de las personas que se hallen en el supuesto contemplado en el artículo 1.2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, deberán acreditarlo mediante la documentación a la que se refiere su artículo 2.
- j) Si se solicita ayuda para la atención temprana de niños de 4 a 6 años, declaración responsable de su padre o tutor de que no se encuentra escolarizado.
- k) En el caso de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas individuales no se disponga de resolución expresa de reconocimiento del grado de discapacidad o de otra condición asimilada a la de persona con discapacidad, que se hubiera solicitado previamente para ser beneficiario de estas ayudas, se aplicará lo previsto en el artículo 6.2.m) de la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, que contiene sus bases reguladoras.
- l) En el caso de que se pretenda hacer valer la existencia de circunstancias familiares graves en la aplicación del baremo para la determinación de la cuantía económica de la ayuda a conceder, se presentará la documentación que acredite la existencia entre los demás miembros de la unidad familiar de situaciones de discapacidad, enfermedad, desempleo, alcoholismo, malos tratos, drogadicción u otras análogas.

3.– Dada la naturaleza de la documentación a aportar, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tales solicitudes no podrán formularse por telefax.

4.– El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria y finalizará el 30 de septiembre de 2010.

Sexto.– Régimen jurídico de la concesión de estas ayudas y criterios de valoración.

1.– Estas ayudas se concederán en forma directa, en función del cumplimiento por el beneficiario de los requisitos exigidos y se rigen por la antes citada Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, y por las normas a que se refiere su disposición adicional, determinándose su cuantía con arreglo al baremo establecido en su artículo 7, excepto en los casos de las ayudas para la atención temprana y de transporte para recibir atención temprana, en los que se subvencionará el coste total de la acción subvencionable, con el límite del importe máximo de la subvención previsto en esta convocatoria.

2.– Los criterios de valoración del referido baremo son los siguientes:

2.1. Situación económica ponderada comparando la renta per cápita familiar con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el ejercicio económico en que se hace esta convocatoria:

- Renta per cápita familiar inferior al IPREM: 30 puntos.
- Renta per cápita familiar entre el IPREM y el IPREM incrementado un 20%: 25 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al IPREM incrementado un 20% e inferior al IPREM incrementado en un 40%: 20 puntos.
- Renta per cápita familiar entre el IPREM incrementado un 40% y el IPREM incrementado en un 60%: 15 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al IPREM incrementado un 60% e inferior al IPREM incrementado en un 80%: 10 puntos.
- Renta per cápita familiar superior al IPREM incrementado un 80% e inferior al IPREM incrementado en un 100%: 5 puntos.
- Renta per cápita igual o superior al doble del IPREM: 0 puntos.

2.2. Situación personal en función de la discapacidad:

- Por tener reconocido un grado de discapacidad del 75% o superior: 30 puntos.
- Por tener reconocido un grado de discapacidad entre 60 y el 74%: 20 puntos.
- Por tener reconocido un grado de discapacidad entre 45 y el 59%: 10 puntos.
- Por tener reconocido un grado de discapacidad entre 33 y el 44%: 5 puntos.

2.3. Situación personal del solicitante en relación con su entorno familiar:

- Viviendo solo el solicitante, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.
- Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, existiendo circunstancias familiares graves: 25 puntos.
- Viviendo solo y le prestan apoyo: 20 puntos.
- Viviendo el solicitante con el cónyuge, padres y/o hijos, concurren circunstancias familiares graves: 15 puntos.
- Viviendo solo y valiéndose por sí mismo: 10 puntos.
- Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

2.4. Situación social en función de los recursos del entorno en que reside el solicitante:

- Residir en núcleos rurales de hasta 20.000 habitantes sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con la necesidad a satisfacer mediante el concepto para el que se solicita ayuda: 10 puntos.
- Residir en población mayor de 20.000 habitantes o bien menor pero con la posibilidad de acceder a esos servicios públicos: 0 puntos.

2.5. El porcentaje a conceder sobre el importe máximo de la ayuda, sin superar el coste real y teniendo en cuenta que en los gastos de inversión se subvencionará como máximo el 75% del coste real, será el siguiente:

Porcentaje sobre el importe máximo a conceder según la puntuación alcanzada en el baremo:

- De 30 a 39 puntos, el 70%
- De 40 a 49 puntos, el 75%
- De 50 a 59 puntos, el 80%
- De 60 a 69 puntos, el 85%
- De 70 a 79 puntos, el 90%
- De 80 a 89 puntos, el 95%
- De 90 o más puntos, el 100%

Séptimo.– Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas.

1.– De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden que contiene las bases reguladoras de estas ayudas, la competencia para instruir el procedimiento de

su concesión corresponde a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante.

2.– La competencia para resolver estas solicitudes corresponde a la Gerente de Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de esta Gerencia y determinadas disposiciones. El apartado séptimo, punto 4.e), de la Resolución de la Gerente de Servicios Sociales de 25 de mayo de 2009, (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 29 de mayo de 2009 y correcciones en los días 12 de junio y 28 de agosto de 2009) ha delegado en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales en el ámbito de sus respectivas provincias la competencia para resolver las solicitudes de estas ayudas individuales.

Octavo.– Resolución.

1.– La resolución se notificará en el plazo de 6 meses contados desde el día de la entrada en el Registro de la solicitud de la ayuda individual, entendiéndose presuntamente desestimadas las no resueltas y notificadas en dicho plazo.

2.– De conformidad con lo previsto en el artículo 9.7 de la Orden que contiene las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas podrá dar lugar a la modificación de la ayuda individual concedida.

3.– Las ayudas individuales concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones sean inferiores a 3.000,-€ será suficiente con la exposición, en los tabloneros de las respectivas Gerencias Territoriales, del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de sus beneficiarios, conceptos subvencionados y cuantía concedida.

4.– Las respectivas relaciones de beneficiarios se elaborarán al finalizar el período de resolución y se publicarán una sola vez y mediante una única resolución, que recogerá la relación de beneficiarios de las ayudas. Esta resolución se publicará en la página Web de esta Gerencia, en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo previsto en su artículo 30.3, y por los demás medios que correspondan.

Noveno.– Justificación.

1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden por la que se aprueban las bases de la presente convocatoria, las subvenciones se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, con su pago debidamente acreditado. La emisión y pago de los importes de estos documentos deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Esta documentación se acompañará del Anexo VI.

2.– Asimismo, según se prevé en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla,

indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.– De acuerdo con lo previsto en el 11.5 de la Orden que contiene las bases reguladoras de estas ayudas, en relación con el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el caso de que se resuelva su concesión a partir del 1 de diciembre del presente año, se concederá al beneficiario una prórroga del plazo de justificación por tiempo no inferior a dos meses, siempre que lo solicite el interesado, en el Anexo I (Solicitud).

4.– La documentación justificativa podrá presentarse junto con la solicitud, si esta se realiza con factura, y en todo caso, se presentará para las ayudas en las que haya sido resuelta su concesión con anterioridad al 01 de diciembre de 2010, hasta el 31 de enero de 2011, y para las que hayan sido resueltas a partir del 01 de diciembre de 2010, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Décimo.– Régimen de impugnación.

1.– Según resulta de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las resoluciones que se dicten sobre las solicitudes de estas subvenciones, las recaídas en los procedimientos de gestión y justificación y en los seguidos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

Contra esas actuaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta materia que corresponda de los de Valladolid, dentro del plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dichas resoluciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad y en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a este recurso y con carácter potestativo, podrá interponerse en vía administrativa recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El transcurso del plazo establecido para resolver sobre la solicitud permite entenderla desestimada a los solos efectos de que la parte interesada pueda interponer los recursos señalados en el párrafo anterior.

2.– Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 21 de julio de 2010.

La Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO I: SOLICITUD

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Por orden de prioridad, máximo 2 ayudas o 4 en caso de discapacidad sobrevenida en los 12 meses anteriores: artículo 3.3 de la Orden de bases. **El coste real se indicará según factura o presupuesto: artículo 6.2.f) de la Orden de bases**):

Concepto subvencionable:	Coste real	Cuantía solicitada
a)		
b)		
c)		
d)		

2.- DATOS SOBRE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DESTINATARIA DE LA AYUDA SOLICITADA**Datos identificativos:**

Apellidos y nombre:		DNI/NIE:	
Fecha de nacimiento:	Estado civil	Nacionalidad	
Domicilio: Vía:	Número	Piso	Teléfono
Localidad:	Provincia	Código postal	

Declaración de la situación del destinatario de la ayuda

Tipo de discapacidad:		Grado: %
Certificado expedido por:		Fecha de la resolución:
Otra situación asimilable:		
Declarada por:		Fecha de la resolución:
En su caso, dependencia reconocida por:		Fecha de la resolución:
En su caso, solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia presentada ante:		En fecha:
¿Es pensionista? SI NO	Organismo pagador:	Cuantía anual pensión:
¿Está trabajando? SI NO	Profesión actual:	Cuantía anual ingresos:
Ingresos totales del solicitante	Mensuales:	Anuales:

3.- DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN LA FECHA DE LA SOLICITUD (especificar concepto y cantidad)**3.1. AYUDAS SOLICITADAS**

Procedente de	Para gastos corrientes	Para gastos de inversión
Unión Europea		
Administración del Estado		
Administración autonómica		
Administración local		
Iniciativa privada		

3.2. AYUDAS YA CONCEDIDAS

Procedente de	Para gastos corrientes	Para gastos de inversión
Unión Europea		
Administración del Estado		
Administración autonómica		
Administración local		
Iniciativa privada		

4.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL DESTINATARIO DE LA AYUDA SOLICITADA (Los Ingresos económicos o rentas de los otros integrantes de la unidad familiar irán referidos al último ejercicio económico para el que haya finalizado el plazo para presentar la declaración por el IRPF en el momento de publicarse la convocatoria: artículo 7.2.2 de la Orden de bases)

Miembro de la unidad familiar	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Parentesco con el destinatario de la ayuda	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

5.- DATOS DEL REPRESENTANTE (A cumplimentar sólo cuando la solicitud se fomule por persona distinta del destinatario de la ayuda individual solicitada):

Apellidos y nombre:			DNI/NIE:		
Domicilio/Vía:		Número	Piso	Teléfono	
Localidad:		Provincia		Código postal	
Parentesco o relación con el solicitante:					
Título de la representación(*):					

(*) Patria potestad; Tutela; Guarda de hecho, representación voluntaria, etc.

6. DECLARACIÓN SOBRE SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR (Se aportarán los documentos de que se disponga y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación):

<p>(Señale con X lo que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Vive solo, necesita atención y no la recibe</p> <p><input type="checkbox"/> Vive solo y necesita atención prestada por familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vive con su cónyuge</p> <p><input type="checkbox"/> Vive con sus padres: Edad del padre Edad de la madre</p> <p><input type="checkbox"/> Vive con sus hijos</p> <p><input type="checkbox"/> Vive solo y se vale por sí mismo</p> <p><input type="checkbox"/> Vive en Centro residencial de forma permanente</p> <p><input type="checkbox"/> Vive con otros familiares De forma permanente <input type="checkbox"/></p> <p>De forma rotatoria <input type="checkbox"/> periodicidad:.....</p> <p>Indique parentesco:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave:</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene reconocida minusvalía; <input type="checkbox"/> está incapacitado; <input type="checkbox"/> desempleado; <input type="checkbox"/> otras situaciones contempladas en el Baremo. Indicar:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Dónde reside actualmente:</p> <p><input type="checkbox"/> En el domicilio familiar</p> <p><input type="checkbox"/> La vivienda es propia. Requiere realización de obras, adquisición y/o adaptación de útiles referidos a la vivienda del beneficiario, que eliminen los obstáculos a la movilidad y comunicación y faciliten su normal desenvolvimiento en la vida diaria. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tipo de adaptación:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Es alquilada</p> <p><input type="checkbox"/> Ingresado en Centro</p> <p>Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



7. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

(A cumplimentar solo en caso de que se correspondan con la ayuda solicitada)

CUADRO A. Cumplimentar cuando se reciban algunas de las AYUDAS que se citan

CONCEPTO	ENTIDAD Y CENTRO QUE LOS IMPARTE LOCALIDAD	Nº SESIONES SEMANALES	Nº DE MESES	COSTE MENSUAL
Atención temprana				

CUADRO B. Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE

Medio de transporte utilizado: _____ Kms. Al día: _____
 Número de días al mes: _____ Nº meses: _____ Coste estimado mensual: _____
 Centro al que asiste: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Tratamiento que recibe: _____
 Itinerario: _____

Se traslada: Solo Acompañado
 ¿Recibe ayuda de otra Entidad por este concepto? SI NO

CUADRO C. Cumplimentar cuando se solicite ayuda para ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO

(A cumplimentar sólo por solicitantes que tengan un grado de minusvalía inferior al 65%)

D: _____ Con DNI nº: _____
 declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____, modelo _____
 para cuya adaptación solicito ayuda, una vez adaptado figurará a mi nombre y será para mi transporte personal y uso privado.
 _____ a _____ de _____ de _____
 Firma: _____

8. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Banco o caja:	Nº Agencia:		
Domicilio:			
Localidad:	Provincia (1):		
Titular: D.N.I./N.I.F./N.I.E.:			
Nº cuenta: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Bancario	Código Sucursal	Dígito Control ..	Nº de Cuenta



D./D^a: _____ DECLARA:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos y no existe omisión de datos.

Que no se incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Que se comprometer a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos hasta que finalice la comprobación de las actuaciones objeto de subvención y a comunicar las variaciones en los datos y circunstancias tenidas en cuenta para su concesión y especialmente la solicitud y concesión de otras ayudas concurrentes.

Que es consciente de que los datos de carácter personal que figuran en esta solicitud van a ser objeto de tratamiento informático con la finalidad de gestionarla conforme a la convocatoria y a las bases reguladoras, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas, y hace constar que las personas físicas cuyos datos personales también se han incluido han sido previamente informadas de estos extremos.

Que en el caso de que sea resuelta a partir del 01 de Diciembre de 2010.

Solicita prórroga del plazo de justificación

Asimismo, el solicitante y, en su caso, el miembro/s de la unidad familiar abajo firmantes, autorizan a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos a los únicos efectos de comprobar la veracidad de los datos declarados, así como a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, directamente y por medios telemáticos, la información correspondiente.

En el caso de no autorizar estas consultas el interesado deberá aportar la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

En a de de

(Identificación y firma del solicitante o, en caso, de su representante, así como de los otros miembros de la unidad familiar de quienes se aporten datos económicos)

SR/SRA. GERENTE TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE nº 295, del 14 de diciembre de 1999) se advierte que los datos facilitados para solicitar la subvención serán tratados informáticamente mediante los correspondientes ficheros automatizados, creados por las Órdenes FAM 1574/2007 y 1608/2007, ambas de 21 de septiembre, (BOCyL del 11 de octubre de 2007), no pudiendo utilizarse con fines o para destinos distintos a los que en ellas se expresan. En dichas Órdenes figuran los responsables del tratamiento. El interesado puede ejercer sobre estos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a dicha Ley y a sus disposiciones de desarrollo.



ANEXO II:

INFORME DEL CENTRO BASE SOBRE ATENCIÓN TEMPRANA

D/Dª como Presidente/a del Equipo de Atención Temprana del Centro Base de la provincia de.....

INFORMA:

Que, una vez realizado el proceso completo y la evaluación del niño/a con expediente de Atención Temprana nº y domicilio en C/ Municipio Provincia, en la sesión celebrada en fecha en el Centro Base, según el Plan Individual de Intervención

RESULTA:

A.- Que necesita recibir la/s medida/s de intervención de....., durantesesiones/mes, en un centro privado por no ser posible su atención por el Equipo de Atención Temprana del Centro Base, ni por los Equipos de las Entidades Colaboradoras de la Gerencia de Servicios Sociales.

Para recibir esta atención

- Necesita transporte
 NO necesita transporte por:

B.- Que NO necesita recibir atención en un Centro privado por estar recibéndola

- En el Centro Base:
 En la Entidad colaboradora:

C.- Para recibir esta atención, en el Centro Base o en una Entidad Colaboradora.

- Necesita transporte
 NO necesita transporte por:

En a de de

Fdo:



ANEXO III:

INFORME DEL CENTRO BASE SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA AYUDA INDIVIDUAL SOLICITADA A LA DISCAPACIDAD

D./ Dª. _____, Presidente del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) del Centro Base de la provincia de _____.

INFORMA:

Que D./Dª. _____ ha sido valorado por el E.V.O. en sesión celebrada el día _____, siéndole diagnosticado _____, con un grado de discapacidad del _____ %. La clave de la discapacidad es: _____. El indicado porcentaje de discapacidad resulta de las siguientes causas y valoraciones parciales:

Causas determinante de la discapacidad	% de discapacidad
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 4.1.b) de la Orden por la que se aprobaron las bases para la concesión de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad, la relación de la ayuda individual solicitada a favor de la persona antes mencionada con las causas determinantes de su discapacidad se da en el _____ % con respecto a la discapacidad global valorada antes indicada, conforme resulta de la justificación que seguidamente se detalla: _____

Por lo tanto se considera que necesita / no necesita la medida objeto de subvención.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV:

INFORME TÉCNICO SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA AYUDA INDIVIDUAL SOLICITADA Y LA DISCAPACIDAD

(Solo es necesario en caso de obras o instalaciones por importe superior a 2.500 euros: artículo 9.4.C) de la Orden de bases)

D./ D^a. _____,
Arquitecto Técnico / Jefe de la Sección de Atención a Personas con Discapacidad de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de _____.

INFORMA:

Que, habiendo solicitado D./D^a. _____ una ayuda individual para financiar la realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda habitual del beneficiario, hechas las comprobaciones oportunas, se ha constatado que tales obras

- Tienen carácter definitivo
- No puede considerarse que tengan carácter definitivo.

Asimismo, dichas obras

Eliminan los obstáculos a la movilidad y comunicación existentes y facilitan el normal desenvolvimiento del beneficiario en la vida diaria

No puede considerarse que eliminen obstáculos a la movilidad y comunicación, faciliten el normal desenvolvimiento del beneficiario en la vida diaria.

Lo que se justifica por las siguientes razones:

Por todo ello se informa sobre dicha solicitud en sentido

- Favorable
- Desfavorable.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO V⁽¹⁾:

D/Dª D.N.I./N.I.E.....
.....

EN NOMBRE PROPIO
EN REPRESENTACIÓN DE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he estado obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año de _____ (último ejercicio para el que hay finalizado el plazo para presentar la declaración por este Impuesto en la fecha de publicación de la convocatoria), ni he presentado solicitud previa de devolución y, por tanto, no ha sido practicada notificación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tal y como consta en el certificado que adjunto de dicha Agencia.

Segundo.- Que los ingresos que ha percibido durante el año pasado la unidad familiar de la que forma parte el beneficiario de la ayuda individual solicitada, son los que se acreditan con los documentos que se acompañan a la presente declaración, que suponen un importe total de euros. Manifiesto, asimismo, que los acreditados son los únicos ingresos obtenidos y que conozco la responsabilidad en la que incurro en caso de ocultación de datos o falsedad de estos datos.

En....., a.....de.....de

(Firma)

(1) Esta declaración sólo se cumplimentará por aquellas personas que no estuvieron obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio para el que hubiera finalizado el plazo para presentarla en el momento de solicitarse la ayuda individual.



ANEXO VI. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Este modelo podrá presentarse junto con la solicitud si esta se realiza con factura, en cuyo caso ya se entenderá presentada la justificación.

Para las que se haya resuelto su concesión, en base a presupuesto, antes de 01 de diciembre de 2010, se presentará, en todo caso, este documento junto a los justificantes de pago, hasta el 31 de enero de 2010.

Para las que se haya resuelto su concesión, en base a presupuesto, a partir del 01 de diciembre de 2010, se presentará, en todo caso, este documento junto a los justificantes de pago, antes de que transcurran 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Datos del solicitante o su representante legal.

Nombre:	Apellido 1	Apellido2
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono Móvil.
Domicilio.		
Población	Código Postal	Provincia.

Ayuda Concedida. * Este apartado no se rellenarán por el interesado en aquellos casos en que la solicitud de la ayuda se realice con factura.

Tipo de Ayuda concedida (
Importe:	
Fecha de concesión:	
Se ha realizado la actividad para la que ha sido concedida la subvención: SÍ <input type="checkbox"/> NO . <input type="checkbox"/>	
Se ha realizado conforme a las condiciones impuestas: SÍ <input type="checkbox"/> NO . <input type="checkbox"/> Si no se ha realizado, conforme a ellas, indicar las desviaciones que ha habido.	

Presenta: Factura. Otro documento No presenta factura por haberla presentado ya con la solicitud de la ayuda.

Datos de Factura / Documento:

Datos Emisor		Nº.
		Fecha del documento:
Importe:		
Modo de pago:	Fecha de pago:	
Al contado <input type="checkbox"/>	Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Concepto:		

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la ayuda concedida.

PROCEDENCIA	IMPORTE
-------------	---------

Datos bancarios del solicitante o de su representante legal:

Banco o caja:	Nº Agencia:		
Domicilio:			
Localidad:	Provincia (1):		
Titular: D.N.I./N.I.F./N.I.E.:			
Nº cuenta: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Bancario	Código Sucursal	Dígito Control ..	Nº de Cuenta

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE.....